



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00188-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 758-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 04/10/2024; Sello Proveído N° 13869-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/09/2024; Informe N° 2003-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 05/09/2024; Proveído N° 00700-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe N° 1122-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27/08/2024; Informe N° 00648-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 22/08/2023; Informe N° 1452-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 07/08/2024; Expediente N° 202428614, de fecha 19/06/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2022, a favor del Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00188-2024-MPHCO-GAF

previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 2334, de fecha 07/09/2022, se contrata al Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, para el servicio de Residente para ejecución de Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529, en mérito al requerimiento Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Carta N° 006-2022-MPH/GPP-RO, de fecha 29/11/2022, el Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, solicita conformidad de pago por servicios prestados como Residente para ejecución de Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529, en mérito a la Orden de Servicio N° 2334, de fecha 07/09/2022;

Con fecha 12/12/2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios N° 162-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2334, de fecha 07/09/2022;

Que, mediante Carta N° 010-2024-GPP/MPH-SGL, de fecha 19/16/2024, el Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, reitera conformidad de pago por servicios prestados como Residente para ejecución de Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529, en mérito a la Orden de Servicio N° 2334, de fecha 07/09/2022;

Que, mediante Informe N° 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago al Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, que son los siguientes: "Falta informe de conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial." Sustento de motivos o causa por qué no se pagó el bien o servicio. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe N° 1452-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 07/08/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA – Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, señala el sustento de motivos o



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00188-2024-MPHCO-GAF

causas por qué no se pagó el servicio; refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 00648-2024-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Informe Nº 1122-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, por la prestación de servicios como Residente para ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529, por el monto S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveedor Nº 00700-2024-MPHCO/GAF, de fecha 27/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documentos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, por la prestación de servicio como Residente para ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529;

Que, mediante Informe Nº 2003-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 05/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 04724, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicio como Residente para ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529;

Que, mediante Sello Proveedor Nº 13869-2024-MPHCO-GAF, con fecha 05/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal Nº 758-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 04/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto manifiesta que, en principio cabe precisar que, en el Artículo 5º - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, habiendo revisado los actuados que obra en el presente expediente se advierte que, con Carta Nº 010-2024-GPP/MPH-SGL, de fecha 19/16/2024, el Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, reitera conformidad de pago por servicios prestados como Residente para ejecución de Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), en merito a la Orden de Servicio Nº 2334, de fecha 07/09/2022. Además, consta el Informe Nº 1452-2024-MPHCOGDLOT-SGEP, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, en el cual expone los motivos por el cual el servicio no se pagó en el ejercicio presupuestal correspondiente, señalando lo siguiente: "Se constata en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad el Expediente Nº 202428614, de fecha 25/06/2024, se encuentra en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística, por lo que deslinda cualquier tipo de responsabilidad administrativa funcional, puesto que resulta adverso ser responsables de documentos que no fueron tramitados en le pazo correspondiente". Así también, consta en el Acta de Conformidad de Servicios Nº 162-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 12/12/2023, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, en calidad de "Área Usuaria" y con VºBº del Gerente de Desarrollo Local y



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00188-2024-MPHCO-GAF

Ordenamiento Territorial (e), concediendo la conformidad de servicios como Residente para ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529, en mérito a la Orden de Servicios Nº 0002334 - 2022, precisando que, el proveedor cumplido totalmente con la prestación de servicio, en el plazo establecido y que no se aplica penalidad. Aunando cabe precisar que se cuenta con Certificación Presupuestal Nº 04724;

Sin embargo, es de advertirse que en la Orden de Servicio Nº 0002334-2022, se establece que el producto/ entregable del servicio prestado contendrá cuaderno de obra que sustenta del servicio brindado, empero, de la revisión del entregable presentado por el Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR, medite la Carta Nº 030-2023-HCO/GPP-RO, no adjunta el cuaderno de registro o algún documento que sustente y/o acredite la prestación de servicio como Ingeniero Residente de la Obra. En ese sentido, no se acredita el cumplimiento del servicio prestado.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, solicitado por el Ing. GILMER PÉREZ PAUCAR; por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), por el servicio de Residente para ejecución de Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529; en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 758-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 04/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la baja de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 04724, Meta 000028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2 . 6 . 2 3 . 2 6 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. *Julian Spencer García Apac*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSQA